



RESOLUCIÓN N°

489



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

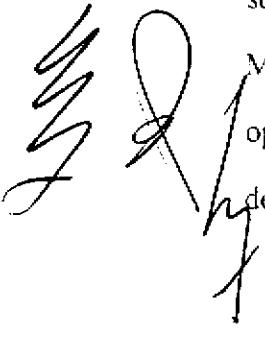
1 ABR 2003

VISTO el expediente N° 64364/23 "A" /02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO con mención en LETRAS y PROFESOR EN LETRAS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°. 117/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.





Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO con mención en LETRAS y PROFESOR EN LETRAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el plan de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de PROFESOR EN LETRAS, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

489


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



RESOLUCION N° 489



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN LETRAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza – aprendizaje en los campos de la Lengua y la Literatura, en todos los niveles de la enseñanza.
- Asesorar y participar en actividades interdisciplinarias dentro de las instituciones educativas, en cualquier nivel de enseñanza, así como en actividades relacionadas con la investigación educativa en relación con el campo de las Letras y en la elaboración de curriculares y de modificaciones curriculares en relación con todos los niveles de enseñanza.



RESOLUCIÓN N°

489



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

TITULOS: BACHILLER UNIVERSITARIO con mención en LETRAS y PROFESOR EN LETRAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

1.1	Análisis del Texto	4	120	---
1.2	Literatura Europea I	4	120	---
1.3	Lingüística General I	4	120	---
1.4	Lengua Española I	4	120	---
1.5	Materia Optativa I	4	120	---
2.10	Materia Optativa II	4	120	---

SEGUNDO AÑO:

2.6	Análisis y Crítica I	4	120	1.1
2.7	Literatura Europea II	4	120	1.2
3.11	Literatura Española	4	120	1.2
4.18	Lingüística General II	4	120	1.3
2.8	Lengua Española II	4	120	1.4
2.9	Lengua Latina I	4	120	1.4
2.32	Pedagogía	4	120	1.1
2.33	Historia Sociopolítica del Sistema Educativo Argentino	4	120	1.1
3.15	Nivel I de Segunda Lengua	--	40	---

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE BACHILLER UNIVERSITARIO con mención en LETRAS: 1.720 Horas.



RESOLUCION N°

489



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

5.25	Análisis y Crítica II	4	120	2.6
3.12	Literatura Iberoamericana I	4	120	2.9
3.13	Literatura Argentina I	4	120	2.9
4.17	Lengua Española III	4	120	2.8
4.20	Lengua Latina II	4	120	2.9
3.14	Lengua Griega I	4	120	1.4
3.34	Teorías del Sujeto y del Aprendizaje	4	120	2.32-2.33
4.24	Nivel II de Segunda Lengua	--	40	3.15

CUARTO AÑO:

4.19	Socio y Psicolingüística	4	120	2.10
4.22	Literatura Iberoamericana II	4	120	3.12
4.23	Literatura Argentina II	4	120	3.13
5.26	Literatura Contemporánea	4	120	2.7
4.21	Lengua Griega II	4	120	3.14
4.35	Curriculum y Didáctica	4	120	2.32
4.36	Residencia	--	400	2.32-2.33-3.34

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE PROFESOR EN LETRAS:
3720 Horas.